



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 368 NOVIEMBRE 21 DE 2014**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA- 048 DE 2014**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Capítulo V del Decreto 1510 de 2013, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el 18 de noviembre de 2014 se publicó en la página Web de la Entidad, y el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), la Invitación Pública DNDA No. 048-2014, cuyo objeto es: “Contratar el apoyo logístico que incluya las instalaciones físicas, organización y ejecución de una actividad de integración deportiva y fortalecimiento del trabajo en equipo, motricidad, intelecto, estado físico, dirigida a los funcionarios de la DNDA con el fin de permitir el esparcimiento físico y mental en cumplimiento de los Decretos 752 de 1987 y 1227 de 2005 y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y anexo técnico.”

Que el presupuesto oficial del proceso DNDA No. 048-2014 – Invitación Pública asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500.000,00) incluido I.V.A., acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20414 del 06 de noviembre de 2014, suscrito por la Subdirectora Administrativa, en el rubro: A-204-2-14 Servicios de Bienestar Social.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección objetiva DNDA No. 048-2014, en la Invitación Pública se estableció como fecha límite para presentar ofertas el 19 de noviembre de 2014 a las 3:00 p.m. y se recibió una propuesta por parte Wyndham Garden.

Que el Comité de Contratos verifico la oferta encontrando que no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes tal y como consta en el informe de evaluación preliminar publicado el 20 de noviembre de 2014 en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad, de ahí que el Comité concluya que la oferta no se ajusta a los requerimientos descritos en la invitación pública No. 048 recibida el 19 de noviembre de 2014 y sus anexos, específicamente en lo relacionado con la carta de presentación (Anexo No. 1), el certificado de existencia y representación, el certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar (Anexo No. 2), la constancia de pago de seguridad social y parafiscales (Anexo No. 3), la información SIIF (Anexo

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA- 048 DE 2014

No. 5), el organigrama del proponente, la Ficha técnica (Anexo No. 6), las certificaciones de experiencia y la propuesta económica (Anexo No. 7).

Que a través de correo electrónico se solicitó la subsanación de los documentos anteriormente señalados para ser allegados a más tardar el día 21 de noviembre de 2014, sin embargo a la fecha de recibo Wyndham Garden únicamente remitió un correo electrónico radicado por la entidad directamente con el No. 1-20144-70756 al cual se encontraban los siguientes adjuntos escaneados: la carta de presentación (Anexo No. 1), el certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar (Anexo No. 2), la constancia de pago de seguridad social y parafiscales (Anexo No. 3), el organigrama del proponente ilegible, la Ficha técnica (Anexo No. 6), y la propuesta económica (Anexo No. 7).

Que al revisar los documentos allegados en la subsanación remitida por Wyndham Garden, el comité verificó que el proponente modificó la propuesta económica puesto que en la carta de presentación allegada con la propuesta inicial ofertó el servicio por el valor de \$14.479.600 mientras que en la carta de presentación y propuesta económica de la subsanación y anexo 7 "Propuesta Económica" ofertó el mismo servicio por el valor de \$14,419.048. Adicionalmente no cumplió con lo solicitado en la Invitación Publica DNDA 048-2014 ya que no allegó los siguientes documentos: 1) el certificado de existencia y representación, 2) las certificaciones de experiencia, 3) No adjunto el anexo 5 Información SIIF, 4) El valor de la propuesta en el Anexo 7 no es legible en números y pareciera que es "5'41948 y/o \$ 4.419.048", sin embargo el valor en letras no corresponde al inicialmente cotizado. 5) El organigrama escaneado está totalmente ilegible.

Que la falta de documentos habilitantes y la no subsanación de los mismos dan lugar al rechazo de la propuesta conforme al numeral 11 literales t) y o) del estudio previo señalados a continuación:

*t) Cuando el proponente no subsane la información requerida por la entidad, en la etapa evaluativa, en el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.*

*o) Cuando el (los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el ordenador del Gasto de la Entidad, procede a declarar desierto el proceso DNDA 048-2014 y,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNDA 048 de 2014 porque la única oferta recibida no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación Pública, cuyo objeto es: "Contratar el apoyo logístico que incluya las instalaciones físicas, organización y ejecución de una actividad de integración deportiva y fortalecimiento del trabajo en equipo, motricidad, intelecto, estado físico, dirigida a los funcionarios de la DNDA con el fin de permitir el esparcimiento físico y mental en cumplimiento de los Decretos 752 de 1987 y 1227 de 2005 y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y anexo técnico."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), en

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. DNDA- 048 DE 2014

---

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 la Dirección Nacional de Derecho de Autor, podrá iniciar de nuevo el proceso de selección para recibir propuestas que ofrezcan las mejores condiciones para contratar el apoyo logístico que incluya las instalaciones físicas, organización y ejecución de una actividad de integración deportiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el Portal Único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página Web de la Entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2014

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**